

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO “RECINTO EN RED. FASE I RENOVACIÓN BÁSICA” Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL PROYECTO, CONSISTENTES EN LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES DEL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONGRESOS DE TENERIFE (RECINTO FERIAL), T.M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato será la contratación conjunta, por La Institución Ferial de Tenerife, S.A.U., entidad participada por el Cabildo Insular de Tenerife, de la REDACCIÓN DEL PROYECTO “RECINTO EN RED. FASE I RENOVACIÓN BÁSICA” Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL MISMO, que consistirá en las reformas necesarias para la mejora y modernización de las actuales instalaciones de telecomunicaciones, de conformidad con las prescripciones técnicas adjuntas, con la finalidad de dotar al Centro Internacional de Ferias y Congresos de Tenerife (Recinto Ferial) de las últimas tecnologías en materia de telecomunicaciones e informática.

El presente contrato pertenece al tipo de obras en aplicación de lo dispuesto en el Art.120. c) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), en relación con el 123.3 del mismo texto legal, de carácter mixto con el de consultoría y asistencia en cuanto a la redacción de proyecto de ejecución de las mismas, de conformidad con el artículo 6 del citado cuerpo legal, teniendo mayor importancia económica la ejecución de la obra.

Se establece el sistema de contratación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de obras al amparo de lo establecido en el artículo 125.b) del TRLCAP.

Se adjudica el presente contrato por concurso abierto, por considerarse que la definición de las prescripciones técnicas anexas son susceptibles de ser mejoradas mediante la presentación del proyecto por el adjudicatario (art. 85.a) y b) del TRLCAP).

Dicho objeto corresponde al código FA 453141 “Trabajos de instalación eléctrica de cables de comunicaciones” de la CPA 2002.

La redacción del proyecto de obras por el adjudicatario se realizará en base a las prescripciones técnicas anexas y, será objeto de aprobación por el órgano competente, previo informe de supervisión, de acuerdo con el artículo 128 del TRLCAP.

Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios y el programa de trabajo del proyecto aprobado.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Institución Ferial de Tenerife, S.A.U, es su Consejo de Administración, si bien, por delegación de éste, es competente el Consejero Delegado para tramitar y aprobar el expediente de contratación, incluyendo el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, reservándose el Consejo la adjudicación del contrato.

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato tiene naturaleza privada y se regirá por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por las prescripciones técnicas y por el proyecto que finalmente se apruebe, aplicándose, en lo no previsto el Derecho Privado y subsidiariamente el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

## **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán contratar con la entidad mercantil INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE, S.A.U. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la oportuna clasificación, a tenor de la Cláusula 5ª del presente Pliego.

Los que contraten con la referida entidad mercantil, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

## **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.-**

La clasificación exigida para esta contratación será la siguiente: Grupo I, Subgrupo 7, Categoría e).

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de capacidad en los términos reseñados en el artículo 26.2 del TRLCAP.

## **6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El presupuesto de licitación de la totalidad de las prestaciones, redacción de proyecto y ejecución de las obras de referencia, es de QUINIENTOS MIL (500.000.-) EUROS, estimado como máximo, en los que se encuentra incluido el I.G.I.C. así como cualquier otro impuesto que pudiera gravarlo.

En sus ofertas los licitadores deberán expresar la cantidad ofertada por redacción de proyecto, que en ningún caso podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del importe total estimado como máximo para la presente contratación, así como el importe de ejecución de obras, sin que la suma de ambas prestaciones pueda exceder del presupuesto de licitación estimado como máximo.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato adjudicado, cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, así como los gastos relativos a la redacción del proyecto de ejecución de las obras.

De conformidad con lo exigido en el Art. 11.2 del TRLCAP, se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico derivadas del presente contrato.

## **7.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Dado el plazo de ejecución, en la presente contratación no habrá revisión de precios. El contratista no podrá pedir aumento del precio aunque se haya aumentado el de los jornales o materiales.

## **8.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El proyecto de ejecución de las obras objeto del contrato deberá ser entregado por el contratista adjudicatario a la Institución Ferial de Tenerife, S.A.U. en el plazo máximo de UN MES, para su supervisión, aprobación y replanteo, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

Corresponde al Consejero Delegado de la Institución Ferial de Tenerife, S.A.U. la aprobación, si procede, del citado proyecto, a cuyo efecto solicitará los informes técnicos oportunos.

Si por el Consejero Delegado citado, tras solicitar el informe técnico de supervisión del proyecto, se observasen defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido requerirá su subsanación del contratista, en los términos del artículo 217 del TRLCAP, sin que, hasta tanto, y una vez se proceda a la nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto, pueda iniciarse la ejecución de la obra. En el supuesto de que el Consejero Delegado y el contratista no llegaren a un acuerdo sobre los precios, el último quedará exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho frente al órgano de contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto; la comprobación del replanteo se verificará en el plazo de dos semanas desde la aprobación del proyecto.

Las obras a que se refiere el presente Pliego de Condiciones y recogidas en el proyecto finalmente aprobado, habrán de ejecutarse y quedar totalmente terminadas en el plazo máximo de CUATRO MESES a contar desde que se realice el Acta de Comprobación del Replanteo.

## **9.-CONTENIDO DEL PROYECTO DE OBRAS**

El proyecto de obras que realice el adjudicatario, deberá comprender los documentos establecidos en el artículo 124 del TRLCAP y con la extensión y detalle que se establece en las prescripciones técnicas anexas y las instrucciones del Comité Técnico designado en las prescripciones técnicas anexas, para la coordinación general y seguimiento del proyecto.

## **10.- FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará por concurso, recayendo en el licitador que haga la proposición más ventajosa, conforme a los siguientes criterios de valoración:

<b>CRITERIO</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
<b>Solución técnica</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Diseño de red de voz</li><li>• Diseño de red de datos</li><li>• Acondicionamiento de las salas</li><li>• Plan de trabajo</li><li>• Documentación</li><li>• Plan de migración</li></ul>	<b>40%</b>
<b>Precio</b>	<b>30%</b>
<b>Calidad de los materiales ofertados y garantías</b>	<b>20%</b>
<b>Mejoras</b>	<b>10%</b>

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1°.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2°.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3°.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ , o bien  $P=(pm*O)/mo$ , según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora). Tratándose de criterios no cuantificables numéricamente, a cada una de las ofertas se le asignará en "O" un valor sobre 10, a fin de determinar su puntuación en función de la proporción que le separa de la mejor oferta.

4°.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público,

teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

## **11.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

La convocatoria del presente concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

A partir de la publicación el pliego de condiciones y de prescripciones técnicas estará a disposición de los interesados en el departamento de administración de la entidad mercantil INSTITUCIONES FERIALES DE TENERIFE, S.A.U., sita en Av. De la Constitución nº 12, C.P. 38005, Santa Cruz de Tenerife, donde podrá ser examinado en días hábiles –de lunes a viernes- desde las 9:00 a las 14:00 horas.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de quinientos (500) euros, detrayéndose el mismo de los pagos que corresponda efectuar.

## **12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma que a continuación se indica, en el plazo de **veintisiete días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación que se publicará, tal y como se ha indicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La presentación se realizará en sobres cerrados y lacrados en el Departamento de Administración de LA INSTITUCIÓN FERIALES DE TENERIFE, S.A.U. y en el domicilio y horarios señalado en la cláusula anterior.

La presentación de la proposición por los licitadores presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna.

A los efectos anteriormente indicados, los números de teléfono y de Fax de LA INSTITUCIÓN FERIALES DE TENERIFE, S.A.U. son los siguientes: Tfno:922-238400- Fax: 922-204740.

## **13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones constarán de DOS sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

**El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:**

**SOBRE NÚMERO 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA EL CONCURSO DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO "RECINTO EN RED. FASE I RENOVACIÓN BÁSICA" Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL PROYECTO, CONSISTENTES EN LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES DEL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONGRESOS DE TENERIFE (RECINTO FERIA), EN EL T.M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE"**". Su contenido será el siguiente:

- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar, C.I.F., escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven

hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**- Certificado de la clasificación requerida en la cláusula 5ª del presente pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.**

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2. del presente pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación en alguno de los grupos o subgrupos exigidos en la cláusula 5 del presente pliego. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de sus miembros, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

- Declaración responsable del licitador de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

**SOBRE NÚMERO 2:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE N° 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL CONCURSO DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO "RECINTO EN RED. FASE I RENOVACIÓN BÁSICA" Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL PROYECTO, CONSISTENTES EN LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES DEL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONGRESOS DE TENERIFE (RECINTO FERIAL), EN EL T.M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE"**. El contenido de las ofertas económicas será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarían que la proposición sea rechazada.

**Los licitadores incluirán, así mismo, en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10 del presente pliego.**

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, **que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados**, reservándose el órgano de contratación la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato.**

**Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.**

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

#### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por un Presidente, que será el Vicepresidente del Consejo de Administración u órgano social en quien delegue, y los vocales siguientes: el Gerente de la Institución Ferial de Tenerife, S.A.U., el Gerente del Instituto Insular de Informática y Comunicaciones, el Técnico Responsable de mantenimiento del Recinto Ferial, el Consejero Delegado de la Institución Ferial de Tenerife, S.A.U. y el Secretario del Consejo de Administración, que actuará además de Secretario, levantando la correspondiente Acta.

#### **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ADJUDICACIÓN**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación estudiará las proposiciones presentadas, pudiendo, si lo estima conveniente, conceder un plazo para la subsanación de la documentación presentada, así como requerir los informes técnicos que crea oportunos y elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las

proposiciones, a favor de la empresa que resulte seleccionada por ser su oferta la más ventajosa que, en ningún caso, podrá ser superior al presupuesto de licitación, estimado como máximo.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin haberse dictado acuerdo resolutorio del concurso, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

El órgano de contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este pliego.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la adjudicación y en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se le requiera al efecto, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Si el contrato no llegara a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se resolviera el mismo, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 90 del TRLCAP.

## **16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

El adjudicatario está obligado a constituir, en metálico o mediante aval bancario, una fianza por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato, para responder de las penalidades que se impongan, en su caso, por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse de las certificaciones; del resarcimiento de daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la INSTITUCIÓN Ferial de Tenerife, S.A.U., con motivo de la ejecución del contrato y de los gastos originados a la misma por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones; así como de la debida ejecución de las obras.

En el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada al contratista la adjudicación del contrato, deberá acreditar en el Departamento de Administración de la INSTITUCIÓN Ferial de Tenerife, S.A.U., la referida constitución de la fianza.

Dicha fianza será cancelada y devuelta al contratista, una vez recibidas las obras y transcurrido el plazo de garantía, si no existen responsabilidades imputables a la misma.

## **17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario queda obligado a suscribir, en el día y hora que se le indique, el correspondiente contrato, corriendo de su cuenta los gastos e impuestos que del mismo se deriven. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el presente pliego y las prescripciones técnicas anexas, en muestra de aceptación.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, pudiendo implicar para el adjudicatario la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

## **18.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

La ejecución de las obras quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo por La Institución Ferial de Tenerife, S.A.U. del proyecto presentado por el contratista, en el plazo, procedimiento y efectos que se señala en la cláusula 8ª del presente pliego.

La comprobación del replanteo se verificará en el plazo de dos semanas desde la aprobación del proyecto y se realizará, en presencia del contratista, a efectuar la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 del TRLCAP y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

## **19.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS**

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, ajustado a las instrucciones que le diere la citada Dirección de las obras, en el que se hará expresa mención al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y a la Institución Ferial de Tenerife, S.A.U.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia entidad contratante, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

## **20.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA**

Corresponde al Director de Mantenimiento del Recinto Ferial, la Dirección de las obras y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante su ejecución, quien efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Institución Ferial de Tenerife, S.A.U. antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en instalaciones similares a la que es objeto de contratación.

## **21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado al cumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato en los plazos y condiciones establecidos en el presente pliego.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, conforme al Proyecto aprobado por el órgano de contratación. De cualquier manera el adjudicatario estará obligado a cumplir las instrucciones que, en interpretación técnica del Proyecto, que le diere el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren verbales deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio de la Dirección facultativa designada por la entidad contratante, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la entidad contratante su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la entidad contratante, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la entidad contratante, o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, será responsable ésta dentro de los límites señalados en las Leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo en casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte de éste.

## **22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta un importe máximo de 500.- €, y los de la formalización del contrato.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos en el Departamento de Administración de la Institución Ferial de Tenerife, S.A.U.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los importes de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. En especial se considera incluido en el Impuesto General Indirecto Canario.

Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 del TRLCAP.

El contratista deberá entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático.

### **23- ABONOS AL CONTRATISTA**

A efectos de pago al contratista, se procederá al abono de la redacción del proyecto, por el importe que resulte de la oferta seleccionada, una vez supervisado favorablemente y aprobado el mismo y previa presentación por el contratista de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos.

Para el abono de la ejecución de obra, la Dirección de la obra expedirá relaciones valoradas mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo y presente la factura correspondiente.

Los abonos se realizarán en el lugar que hubiere indicado el contratista, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de presentación en el Departamento de Administración de la Institución Ferial de Tenerife, S.A.U. de la factura correspondiente acompañada de la expedición de la respectiva relación valorada con la conformidad de la empresa contratista.

### **24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, tendrá que abonar a la propiedad, en concepto de penalidades, la cantidad de CIEN (100) EUROS, por cada día de retraso en la ejecución de las obras.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la entidad contratante.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la entidad contratante podrá, a petición de éste, conceder la prórroga adecuada.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las mismas penalidades que las señaladas en el apartado anterior.

## **25.- SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 50 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

- Declaración responsable del subcontratista de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 50 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe

actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

- Compromiso del contratista de abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los fijados a éste por la entidad contratante.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante.

## **26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS**

Cuando la Dirección facultativa de las obras considere necesaria una modificación del proyecto, pedirá la oportuna autorización escrita al órgano de contratación, previa audiencia del contratista.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la entidad contratante, a la vista de la propuesta de la Dirección facultativa y de las observaciones del contratista a esta propuesta. Si éste no aceptase los precios fijados, la entidad contratante podrá contratar con otro empresario la realización de las nuevas unidades de obra.

## **27.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS**

Si la entidad contratante acordare la suspensión del contrato por causas no imputables al contratista, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

En el supuesto de suspensión de la iniciación de las obras por parte de la entidad contratante por tiempo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 1% del precio de la adjudicación.

Si el aplazamiento fuese superior a un año o decidiese la entidad contratante la suspensión definitiva de las obras, el contratista tendrá derecho al 3% del precio de las obras dejadas de realizar.

## **28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de su objeto.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción concurrirá la Dirección facultativa, un representante designado por el órgano de contratación y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante designado por el órgano de contratación, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquéllas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, en cuyo caso, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

## **29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a.- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

b.- La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.

c.- El mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista.

d.- La falta de constitución por el contratista de la fianza para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

e.- La no aprobación del proyecto por el Consejero Delegado, al no haberse obtenido informe favorable de supervisión al mismo, tras seguir el procedimiento del artículo 217 del TRLCAP, sin que tenga derecho el contratista al abono de cantidad alguna.

f.- La no conformidad entre las partes respecto del cuadro de precios del proyecto, en cuyo caso el contrato se extinguirá sin que el contratista tenga otro derecho

frente al órgano de contratación que al pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto.

g.- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

### **30.- LIQUIDACIÓN**

Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las instalaciones ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección facultativa redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las instalaciones. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

### **31.- PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será de DOS (2) AÑOS, a contar desde la recepción de las instalaciones.

Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

### **32.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Si el informe sobre el estado de las instalaciones a que hace referencia la cláusula 30.1 fuera favorable, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía constituida.

En el caso de que el informe antes aludido no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución del contrato, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de la instalación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubieren tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no existan responsabilidades que hubieren de imputarse a la misma.

### **33.- JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del contrato se entenderán sometidas a los Tribunales del orden civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2008.

**EL CONSEJERO DELEGADO DE I.T.F.S.A.**  
(facultado por acuerdo del Consejo de  
Administración el día 28 de marzo de 2008)

**Juan Antonio Núñez Rodríguez.**

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don ....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., Teléfono....., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación **DEL CONCURSO DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO “RECINTO EN RED. FASE I RENOVACIÓN BÁSICA” Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL PROYECTO, CONSISTENTES EN LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES DEL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONGRESOS DE TENERIFE (RECINTO FERIA), EN EL T.M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”**. y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ....., (propio o de la/s persona/s o entidad que representa especificando en éste último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe total de.....euros (en letras y números) y el siguiente desglose:

- Por redacción del proyecto.....€.
- Por ejecución de la obra..... €

Lugar, fecha y firma del licitador